

visto por los de èl , con lo expuesto por mi
Fiscàl , teniendo presentes las Representa-
ciones hechas en estos asuntos , assi por el
Comandante General de las Islas , como por
los mismos Regidores ; en Consulta de do-
ce de Junio de mil setecientos setenta , me
hizo presente mi Consejo , con su parecer,
todo lo referido : Y habiendo recaído so-
bre todo mi Real Resolucion , publicada , y
mandada cumplir en veinte y uno de Agos-
to proximo , se acordò , entre otras cosas , ex-
pedir esta mi Cedula : Por la qual declaro
por punto general , que todo Militar , que
exerza empleo Politico , pierde su fuero en
todos los asuntos Governativos , y Politi-
cos : Por tanto os mando veais esta mi Real
Declaracion , y la guardeis , y cumplais , y
hagais guardar , cumplir , y executar en to-
dos los casos ocurrentes , sentando esta mi
Real Cedula en los Libros Capitulares ; te-
niendo entendido , que tambien se ha co-
municado esta Resolucion al Ministerio de
la Guerra : Que assi es mi voluntad ; y que
al traslado impresso de esta mi Cedula , fir-
mado de Don Antonio Martinez Salazar ,
mi Secretario , Contador de Resultas , y
Escrivano de Camara mas antiguo , y de
Gobierno del mi Consejo , se le dè la mis-
ma fe , y credito que à su original. Dada en
San Ildefonso à primero de Septiembre de
mil setecientos setenta y uno. YO EL REY.

Yo

